

80

1 garse , a quienes de conocer doy fe y dicen que e
2 leván a Escritura Pública la minuta que me entre-
3 gan , cuyo tenor literal y que transcribo es el -
4 siguiente : " SEÑOR NOTARIO " : En el
5 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a -
6 su cargo , sírvase constar una de Constitución de
7 Compañía de Responsabilidad Limitada , al tenor -
8 siguiente : En calidad de socios fundadores , los
9 señores Alfonso Rodrigo Hidrobo Fernández , de es-
10 tado civil casado ; Angel Patricio Hidrobo Estrada
11 da , de estado civil casado ; Luis Fernando Hidro
12 bo Estrada , de estado civil soltero , todos domi-
13 ciliados en la ciudad de Ibarra , hábiles en dere-
14 cho para contratar , declaran , que es su volun-
15 tad , constituir como en efecto constituyen una -
16 Compañía de Responsabilidad Limitada , denominada
17 HIDROCOM Comercial Hidrobo C. Ltda. , cuyo objeto,
18 domicilio , duración , capital y demás estipula--
19 ciones contractuales y requisitos legales conforme
20 a la Ley de Compañías vigente y demás disposicio-
21 nes normativas obligatorias pertinentes que cons-
22 tan en los Estatutos que a continuación se expre-
23 san y que forman parte integrante de la presente
24 escritura . - Comparecen además las señoras Blan-
25 ca Estrada de Hidrobo y Patricia Báez Vinuesa de
26 Hidrobo , a fin de autorizar a sus cónyuges seño-
27 res Alfonso Rodrigo Hidrobo y Angel Patricio Hidro
28 bo respectivamente , la transferencia de los in-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- muebles a la Compañía que se está constituyéndose . - Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " HIDROCOM COMERCIAL - HIDROBO C. LTDA. " . - A R T I C U L O P R I M E R O : La Compañía tendrá la denominación " HIDROCOM Comercial Hidrobo C. Ltda., y durará treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil , pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente , observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Ibarra , pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él . - A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la Compañía será : a) La compra venta de vehículos , maquinaria y equipos , así como partes , piezas y repuestos . -b) La Compañía podrá ejercer agencias y representaciones relacionadas con su actividad . - c) La Compañía podrá importar y exportar los bienes materia de su giro comercial y además asociarse o participar en la formación de Compañías similares . -Para lograr -

60 1 este objetivo , la Compañía podrá celebrar toda -
2 clase de actos y contratos y operaciones civiles,
3 mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas
4 por las leyes y relacionadas con su objeto so- -
5 cial . - Sin perjuicio de las prohibiciones con--
6 signadas en otras leyes , la Compañía no podrá --
7 realizar actividades a las que se refiere el ar--
8 tículo veinte y siete de la Ley de Regulación Eco
9 nómica y Control del Gasto Público , en concordan
10 cia con la regulación ciento veinte - ochenta y -
11 tres de la Junta Monetaria . - A R T I C U L O -

12 C U A R T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital so--
13 cial de la Compañía es de Tres millones de sucres
14 (S/. 3'000.000,00), dividido en tres mil (- -
15 3.000) participaciones de un mil sucres (S/. -
16 1.000,00) cada una . - Las participaciones son -
17 indivisibles . - El capital se encuentra integra-
18 mente suscrito y pagado parte en especie , otra -
19 en numerario y la diferencia a pagarse en un año
20 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
21 integración de capital de estos Estatutos . - A R

22 T I C U L O Q U I N T O : PARTICIPACIONES . - -
23 La Compañía entregará a cada uno de los socios un
24 certificado de aportación , en el que conste el -
25 número de sus participaciones , el mismo que será
26 firmado por el Presidente y Gerente de la Compa--
27 ña , y tendrán los requisitos exigidos por la --
28 Ley de la materia . - A R T I C U L O S E X T O :



1 -- Para que los socios cedan sus participaciones
 2 sociales , así como para la admisión de nuevos so
 3 cios , se requerirá de la decisión unánime del Ca
 4 pital Social , tomada en Junta General de Socios.
 5
 6 La cesión se hará por medio de la Escritura Públi
 7 ca , tomando nota en el libro respectivo de la --
 8 Compañía , observando lo dispuesto en el artículo
 9 ciento quince de la Ley de Compañías . - En todo
 10 caso éstas serán ofrecidas a un socio o socios de
 11 la Compañía y se realizará la cesión previo los -
 12 trámites indicados en estos Estatutos y en la Ley
 13 de Compañías . - A R T I C U L O S E P T I M O :
 14 AUMENTO DE CAPITAL . - Los socios tendrán dere-
 15 cho preferente para suscribir los aumentos de ca-
 16 pital social que se acordare en forma legal , en
 17 las proporciones y dentro del plazo señalado por
 18 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O Ó C T A -
 19 V O : ADMINISTRACION . - La Compañía estará gober
 20 nada por la Junta General de Socios y administra
 21 da por el Presidente y el Gerente , quienes ten--
 22 drán las facultades, derechos y obligaciones fija
 23 dos por la Ley y los Estatutos . - A R T I C U --
 24 L O N O V E N O : JUNTA GENERAL . - La Junta Ge
 25 neral legalmente convocada y reunida es el órgano
 26 supremo de la Compañía con amplios poderes para -
 27 resolver todos los asuntos relacionados a los ne-
 28 socios sociales y para tomar las decisiones que -

[Handwritten signature and scribbles]

1 juzgue convenientes en defensa de la misma . - -

2 A R T I C U L O D E C I M O : CLASES DE JUNTAS.

3 - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una
4 vez al año dentro de los tres meses posteriores a
5 la rinalización del ejercicio económico anual pa-
6 ra considerar los asuntos especificados en los nu
7 merales dos , tres y cuatro del artículo doscien-
8 tos setenta y tres de la Ley de Compañías y cual-
9 quier otro asunto puntualizado en el orden del -
10 día , de acuerdo a la convocatoria . - A R T I C U

11 L O D E C I M O P R I M E R O : Las Juntas Ex-

12 traordinarias se reunirán cuando fueren convoca--
13 das para tratar los asuntos puntualizados en la -
14 convocatoria . - Tanto las Juntas Ordinarias como

15 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio -
16 principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en
17 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa
18 ñías . - A R T I C U L O D E C I M O S E - -

19 G U N D O : CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales
20 serán convocadas con diez días de anticipación por
21 lo menos al día fijado para la reunión y por me--
22 dio de una comunicación firmada por el Presidente
23 o Gerente o por quien les estuviere reemplazando,
24 la que deberá indicar a más de la fecha , el día,
25 la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -

26 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : Po-

27 drá convocarse a reunión de Junta General por sim
28 ple pedido del o de los socios que completen por



1 -- lo menos el diez por ciento del capital social
2 para tratar los asuntos que indiquen en su peti--
3 ción . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
4 T O : Para que la Junta General pueda instalarse
5 a deliberar y considerarse validamente constituí--
6 da en primera convocatoria será necesario que los
7 socios asistentes representen más de la mitad del
8 capital social . - La Junta General se reunirá en
9 segunda convocatoria con el número de socios pre--
10 sentes , debiendo expresarse así en la referida -
11 convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O --
12 Q U I N T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante
13 lo dispuesto en los artículos anteriores , la Jun
14 ta General quedará validamente constituida en - -
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro -
16 del territorio nacional , siempre que esté presen
17 te todo el capital social ; y , los asistentes ,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción -
19 de nulidad , acepten por unanimidad la celebra--
20 ción de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O
21 S E X T O : CONCURRENCIA . - Para que la Junta -
22 General pueda instalarse a deliberar y considerar
23 se validamente constituida en primera convocato--
24 ria , será necesario que los socios asistentes re
25 presenten más de la mitad del capital social . -
26 La Junta General se reunirá en segunda conyocato--
27 ria con el número de socios presentes , debiendo
28

expresarse así en la referida convocatoria . - -

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante . - La representación convencional se -- conferirá con carácter especial para cada Junta - mediante carta - poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

V O : Salvo disposición contraria de la Ley , las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de - los socios presentes . - Los votos en blanco y -- las abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DIRECCION

Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo - estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento , por un socio elegigo para el efecto por la misma Junta . - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará -

las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas , runción ésta que será desempeñada por - el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento . - A R T I C U L O V I G E S I M O :

Si la Junta fuere Universal , el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . - Las actas - se llevarán en la forma determinada en el artícu-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- lo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente por el período de cinco años , pudiendo ser reelegidos inderinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía ; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales ; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presentan de la Gerencia ; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas ; e) Acordar aumento de capital social ; f) Resolver acerca de la fusión , transformación y disolución de la Compañía ; g) Acordar modificaciones al contrato social ; y , h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL PRESIDENTE. El Presidente durará cinco años en su cargo , pero podrá ser reelegido inderinidamente . - Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía . - Sus runciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y seis de

[Handwritten signature]

la Ley de Compañías . - A R T I C U L O V I G E -

S Í M O T E R C E R O : ATRIBUCIONES DEL PRESI

DENTE . - Son atribuciones del Presidente : a) -

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer-

dos de la Junta General ; b) Presidir las sesio-

nes de la Junta General ; c) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente los certificados de aporta--

ción y las actas de la Junta General , cuando el

Gerente actúe de Secretario ; d) Supervigilar -

las operaciones de la marcha económica de la Com-

pañía ; e) Intervenir conjuntamente con el Geren

te en la compra venta , hipoteca de inmuebles ; -

f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia , fal

ta o impedimento de éste ; g) En general las de-

más atribuciones que le confiere la Ley , estos -

Estatutos y la Junta General . - En caso de asu--

sencia , falta o impedimento temporal o definiti-

va del Presidente le subrogará la persona que de-

signe la Junta General . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O C U A R T O : DEL GERENTE . - El Ge

rente es el representante legal de la Compañía , -

en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de

las facultades constantes en la Ley . - Durará --

cinco años en su cargo pero podrá ser indefinida-

mente reelegido y no requiere ser socio de la Com

pañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I -

G E S I M O Q U I N T O : ATRIBUCIONES DEL --



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- GERENTE . - Son atribuciones del Gerente las si-
 guientes : a) Actuar como Secretario en las Jun-
 tas Generales ; b) Convocar a las Juntas Genera-
 les ; c) Organizar y dirigir las dependencias y
 oficinas de la Compañía ; d) Suscribir conjunta-
 mente con el Presidente los certificados de apor-
 tación y las actas de la Junta General ; e) Sus-
 cribir todo acto o contrato sin más limitaciones
 que las establecidas en el Estatuto ; f) Inter-
 venir conjuntamente con el Presidente en la com-
 pra venta , hipoteca de inmuebles de ser el caso ;
 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de -
 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de ac-
 tas ; h) Presentar cada año a la Junta General -
 una memoria acerca de la situación de la Compañía ,
 acompañada del Balance y de la Cuenta de --
 Pérdidas y Ganancias ; i) Informar a la Junta Ge-
 neral cuando se le solicite o lo considere neces-
 ario o conveniente acerca de la situación adminis-
 trativa y financiera de la Compañía ; j) Obligar
 a la Compañía sin más limitaciones que las esta-
 blecidas por la Ley y estos Estatutos , sin per-
 juicio de lo que se halla dispuesto en el artícu-
 lo doce de la Ley de Compañías ; k) Ejercer to-
 das las funciones que le señalare la Junta General
 y además todas las que sean necesarias y conve-
 nientes para el funcionamiento de la Compañía . -

1 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: RE-

2 PRESENTACION LEGAL . - La representación legal

3 de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial

4 la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los -

5 asuntos relacionados con su giro en operaciones -

6 comerciales o civiles , con las limitaciones esta

7 blecidas por la Ley y los Estatutos , sin perjui-

8 cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

9 de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO

10 SEPTIMO : COMISARIOS . - La Junta General -

11 nombrará un Comisario Principal y un Suplente . -

12 Durarán un año en el ejercicio de sus runciones ,

13 con las racultades y responsabilidades estableci-

14 das en la Ley de Compañías y aquellas que les ri-

15 je la Junta General , quedando autorizados para -

16 examinar los libros , comprobantes , corresponden

17 cia y más documentos de la sociedad que consideren

18 necesarios . - No requieren ser socios y podrán -

19 ser reelegidos indefinidamente . - Los Somisarios

20 presentarán al rinal del ejercicio económico del

21 año un informe detallado a la Junta General Ordi-

22 naria , rererente al estado financiero y económi-

23 cô de la Sociedad . - Podrán solicitar se convo--

24 que a Junta General Extraordinaria , cuando algún

25 caso de emergencia así lo requiera . - ARTICU

26 LO VIGESIMO OCTAVO : FONDO DE -

 RESERVA . - De las utilidades líquidas y realiza-

 das de la Compañía se asignará anualmente el cin-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- co por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva , hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento (50 %) del capital social . -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley , una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes Especiales , las necesarias para -- constituir el Fondo de Reserva Legal . - El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO TRIGESIMO : Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador , el Gerente . - De haber oposición a ello , la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : El capital de Tres millones de sucres ha sido integramente suscrito por los socios y pagado parte mediante aporte en especie y otra por pagar en un año de acuerdo al siguiente cuadro : - - -



1 --C E R O : El aporte en numerario de los socios,
2 será depositado en una cuenta de Integración de -
3 Capital , de un Banco de la ciudad de Ibarra . El
4 aporte en especie que realizan los señores Alfon-
5 so Rodrigo Hidrobo Fernández , Angel Patricio Hi-
6 drobo Estrada y Luis Fernando Hidrobo Estrada , -
7 consiste en diez lotes de terreno signados con los
8 números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Ocho, Nue-
9 ve, Diez, Once y Doce de la Lotización Aguilar Po-
10 zo y que se encuentran comprendidos en la manzana
11 denominada A-Catorce y que forman un solo cuerpo
12 dentro de los siguientes linderos : NORTE : Con -
13 carretera Panamericana Sur ; SUR : Con calle cua-
14 tro ; ORIENTE : Con propiedad de Patricio Aguilar;
15 OCCIDENTE : Con calle "B".- Dichos lotes tienen u
16 na superficie total y aproximada de Dos mil seis-
17 cientos metros cuadrados, con sesenta y dos metros
18 de frente por cuarenta y dos metros de fondo -
19 Los lotes se encuentran ubicados en la Parroquia
20 San Francisco del Cantón Ibarra , Provincia de Im-
21 babura y que fue adquirida mediante escritura pú-
22 blica celebrada ante el señor Notario Público Li-
23 cenciado Pedro de la Torre , Notario Cuarto del -
24 Cantón de Ibarra el veinte de Febrero de mil nove-
25 cientos ochenta y siete , debidamente inscrita el
26 trece de Marzo de mil novecientos ochenta y siete
27 en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra,
28

1 bajo la partida número cuatrocientos veinte y sie
2 te , que adquirieron por compra proindiviso y en
3 partes iguales a la Doctora Mercedes Aguilar Pozo,
4 quien a su vez adquirió mediante herencia de su -
5 padre señor Vicente Aguilar y donación de su madre
6 señora Rosa Pozo viuda de Aguilar , según escritu
7 ra de partición y donación protocolizada en la No
8 taría Cuarta del Cantón Ibarra el diez de Septiem
9 bre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita
10 el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y
11 seis . - Los socios avalúan los lotes objeto del
12 aporte en especie en la suma de Setecientos ochen
13 ta mil sucres 00/100 , por lo que responderán an
14 te la Compañía y frente a terceros por el valor a
15 signado a las especies aportadas . - En tal vir--
16 tud los señores Alfonso Rodrigo Hidrobo Fernán--
17 dez , Angel Patricio Hidrobo Estrada y Luis Fer--
18 nando Hidrobo Estrada , debidamente autorizados -
19 por las cónyuges de los dos primeros socios , se
20 ñoras Blanca Estrada Recalde de Hidrobo y Patri--
21 cia Pérez de Hidrobo , respectivamente , transfie
22 ren la totalidad de los derechos y acciones so--
23 bre los lotes de terreno descritos anteriormente
24 a favor de la Compañía " HIDROCOM Comercial Hi
25 drobo C. Ltda. " , transferencia que se realiza -
26 con todos sus usos, costumbres , servidumbres ac
27 tivas y pasivas y por lo que se les confiere a ca
28 da uno de los socios aportantes doscientas sesenta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de Doscientos sesenta mil sucres .

A pesar de que se dan linderos , la transferencia se la realiza como cuerpo cierto . - Sobre dicho inmueble no pesa gravamen alguno de ninguna naturaleza y no se encuentra prohibido de enajenar , conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad , que como documento habilitante se agrega a la presente escritura . - A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O : --

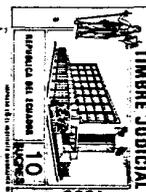
Respecto a la riscalización de la Compañía , la Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente por el período de un año , quienes podrán ser socios o no . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - P R I M E R A : Facúltase de manera expresa al señor Doctor Wladimir Cepeda Puyol para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente . - S E G U N D A : ADMINISTRADORES . - En este acto se nombra al señor Angel Patricio Hidrobo Estrada como Gerente y para el caso de Presidente al señor Alfonso Rodrigo Hidrobo Fernández , por el período de cinco años . - Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de

[Handwritten signature and scribbles]

1 Compañías y el Código de Comercio , en todo aque-
2 llo que no se hubiere previsto en estos Estatutos.
3 Usted , señor Notario , se servirá agregar las de
4 más cláusulas para la validez de esta escritura .
5 Hasta aquí la minuta , que se halla firmada --
6 por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol , con Matrícula
7 la número dos mil seiscientos noventa y seis , la
8 misma que los comparecientes aceptan y ratifican
9 en todas sus partes , y leída que les fue integra
10 mente esta Escritura por mí el Notario , firman -
11 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy -
12 fe . - - (firmado) Alfonso Rodrigo Hidrobo -
13 Fernández ; cédula de Identidad número : - -
14 100005247-0 ; cédula Tributaria número : 337496 .
15 (firmado) Blanca Estrada Recalde de Hidro-
16 bo ; cédula de Identidad número : 100034551-0 ; -
17 cédula Tributaria número : 614160 . - (firmado)
18 Angel Patricio Hidrobo Estrada ; cédula de Iden
19 tidad número : 100121402-0 ; cédula Tributaria -
20 número : 170777 . - (firmado) Patricia Báez Vi
21 nueza de Hidrobo ; cédula de Identidad número :
22 170549287-2 ; cédula Tributaria número : 47507 .
23 (firmado) Luis Fernando Hidrobo Estrada ; cé
24 dula de Identidad número : 100091808-4 ; cédula -
25 Tributaria número : 297071 . - (firmado) El No-
26 tario , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , -
27 Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - D O-
28 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

El infrascripto Registrador de la Propiedad del Cantón ~~Abasco~~, a
 petición verbal del señor LEON FIDELIAS HIDROBO, portador de las
 Cédulas de Ident. y trib. Nos: 1000072074 y 145530, en legal
 forma CERTIFICÓ: Que el 13 de marzo de 1.937, con el Nro. 427
 del libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una
 escritura de venta, otorgada en esta ciudad el 20 de febrero de -
 1.937, ante el Notario Ldo. Pedro de la Torre, mediante la cual la
 Dra. Mercedes Aguilar Pozo vende en favor de los Sres: LUIS FERNANDO
 HIDROBO ESTRADA, PATRICIO HIDROBO ESTRADA y ALFONSO HIDROBO FERNAN-
 DEZ, quienes adquieren de modo proindiviso los lotes de terreno -
 signados con los números: uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve,
 diez, once y doce de la lotización "Aguilar Pozo" y que se encuen-
 tran comprendidos en la manzana denominada A-catorce de la misma
 lotización, situados en el sector urbano de la parroquia San Fran-
 scisco de este Cantón. Dichos lotes de terreno forman un solo cuerpo
 dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera panamericana Sur,
 Sur, calle cuatro, Oriente, propiedad de Patricio Aguilar, Occiden-
 te, calle B. Dicho lote de terreno tiene una extensión aproximada
 de dos mil seiscientos metros cuadrados, con sesenta y dos metros
 de frente por cuatro y dos metros de fondo. - El inmueble objeto
 del presente certificado no consta que se encuentre: Hipotecado, em-
 bargado ni prohibido de enajenar. - Libro, veinticuatro de febrero
 de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Guillermo Rosero B,
 REGISTRADOR





Banco del Pichincha

SUCURSAL

CASILLA 756

TELEGRAMAS:

(PINIBARRA)

IBARRA - ECUADOR

CERTIFICADO

A petición de la persona interesada, sin responsabilidad para nuestra Institución,

CERTIFICAMOS:

QUE el 21 de diciembre de 1987, con Comprobante 068541 se depositó en el Banco del Pichincha Sucursal en Ibarra la suma de \$ 720.000,00 para integración de capital de la Compañía "HIDROCOM" COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA. que corresponde al aporte de los siguientes socios:

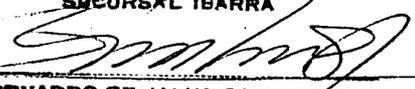
Alfonso Hidrobo Fernández / \$ 240.000,00

Patricio Hidrobo Estrada / \$ 240.000,00

Luis Fernando Hidrobo Estrada 240.000,00

Ibarra, 21 de diciembre de 1987

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL IBARRA


EDUARDO CRIJALVA SALVADOR
GERENTE

rdet

GUAYAQUIL - MANTA - PORTOVIEJO - ESMERALDAS - QUEVEDO - TULCAN - OTAVALO - LATACUNGA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS - CUENCA - JIPIJAPA - SAN GABRIEL - GUARANDA

17/02/88

HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA SAN FRANCI

12

6187641

0288

1988

911 ALCABALAS OTROS CANTONES

***109400,00

Cobranza

APORTE OTG ALFONSO RODRIGO HIDROBO FERNANDEZ Y OTROS SOBRE 1430000 (CANTON IBARRA).

***109400,00

J034834

CONTRIBUYENTE

***109400,00

NOTARIA DEL CANTON QUITO

ALCABALA

AVISO

Por \$

109.400 -

Quito, a 28 de Enero de 1988.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de

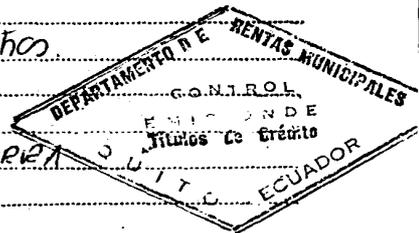
Aporte de inmueble.

que otorga Sr. Alfonso Rodrigo Hidrobo Fernandez y otros.

a favor de HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA LTDA.
situado en la parroquia de SAN FRANCISCO DEL CANTON IBARRA

Por el precio de \$ 1'430.000

Impuesto de Alcabala, el



Alcabala
Impuesto Locales Escolares, uno por ciento
TOTAL

66.500 - 17 FEB 1988
14.200 -
14.300 -

109.400
NOTARIO
EL NOTARIO

81

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 99977- **11**

Por S/. 7.150,00

Quito, a de 19 FEB 1988 de 19
HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO la cantidad

Recibí de
de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA 00' 100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso N°
del Notario Dr.

que otorga ALFONSO HIDROBO
HIDROCOM CIA. LTDA.

a favor de
de INMB.

situado en la parroquia de SAN FRANC. DE IBARRA del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 1.430.000,00

[Signature]
Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en -
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dos de
Marzo de mil novecientos ochenta y ocho . -

[Signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

[Signature]



1 -- ZOH : Mediante Resolución Nº 88-1-2-1-0466 , -
 2 dictada el 18 de Marzo del presente año , por la
 3 Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -
 4 escritura pública de constitución de la compañía
 5 " Hidrocom Comercial Hidrobo C. Ltda. " , otorgada
 6 ante mí , el 24 de Febrero del año en curso . - -
 7 Tomé nota de este particular al margen de la res-
 8 pectiva matriz . - Quito , a 25 de Marzo de 1.988.-

[Firma manuscrita]

12 DR. RUBEN DARIO
 13 ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 14 NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 QUITO - ECUADOR

15
 16 *RAZON: En esta fecha y bajo las partidas Nos. 571 y 16, de las*
 17 *Libros Registros de Propiedad y Catastral del Canton, respecti-*
 18 *vemente, quedan inscritas la precedente escritura, junto con la*
 19 *Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 0466 de 18*
 20 *de Marzo de 1.988; en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts.*
 21 *4to. y 5to., de dicha Resolución; Archívase una copia de los*
 22 *citados documentos. - Ibarra, cinco de Abril de mil novecientos*
 23 *ochenta y ocho.*

24 *[Firma manuscrita]*
 25 Dr. Guillermo Rosas B.
 26 REGISTRADOR

24 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 25 DEL
 26 CANTON IBARRA